

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.814 · 1959

CONVENIOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 14 de agosto de 1959 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenios Internacionales

CONVENCION SOBRE LA CIRCULACION POR CARRETERAS. GINEBRA 19/9/1949

Ley Nº 14.814

Adhiérese.

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con Fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a la 'Convención sobre la Circulación por Carreteras', Ginebra, 19 de septiembre de 1949.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de año mil novecientos cincuenta y nueve.

H. GUZMAN F. F. MONJARDIN Noé Jitrlic Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.814



VEREDICTA LEYES

Convenios Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).